



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2020-MPC

Caravelí, 28 de octubre del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 28 de octubre del 2020, la solicitud con registro N° 2727-2020, el Informe N° 475-2020-GIDU/UO/MPC y;

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, por su parte, la Ley N° 27972, en su artículo X del Título Preliminar, establece que la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Asimismo el artículo 41° del acotado cuerpo legal indica que: Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante CARTA N° 0001-CC/OA con registro N° 2767 de fecha 16 octubre del 2020, el Consorcio Capa Caraveli, solicita la exoneración de los pagos de apoyo voluntario en la Garita ubicada en la carretera Ático Caraveli, detallando los datos de cuatro vehículos.

Que mediante Informe N° 475-2020-GIDU/UO/MPC la Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano informa que es procedente la solicitud de exoneración

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 4 En materia de desarrollo y economía local; 4.5. Fomento del turismo local sostenible.”

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala como atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley”. Las tasas municipales son tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público administrativo y que su exoneración deberá ser presentada ante el concejo.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de octubre del 2020, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - **EXONERAR** del pago de apoyo voluntario en la Garita ubicada en la carretera Ático – Caravelí, solicitada por el Consorcio Capa Caravelí de los siguientes vehículos:

- a. **Camioneta Toyota**, color blando, placa F4S-921, modelo HILUX
- b. **Camioneta FORD**, color blanco, placa V9W-708, modelo RANGER
- c. **Auto**, color azul oscuro, placa Bh B125, modelo HIUNDAY ELANTRA
- d. **Camión Baranda**, color blanco, placa A3J-925

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Transportes y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a Secretaría General, su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

Abog. Diego Arturo Montesinos Neyra
ALCALDE


SOMOS
Caravelí